



Bogotá, 13/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500136201



20155500136201

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO

CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228

SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30130** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

30130

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. 03.0130 Del 17 DICIEMBRE

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**."

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **352232** de fecha **10 DE FEBRERO DE 2013**, impuesto al vehículo de placa **TDK-996** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

03.0130 Del 17.01.2010

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**".

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 352232	10 DE FEBRERO DE 2013	TDK-996

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.- Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.- Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrá en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

- a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

RESOLUCIÓN No.

03.0130 Del 17.01.2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**".

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con NIT **8001832581**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la **CARRERA 100 NO. 17A-27 OFICINA 227-228. TELÉFONO: NO REGISTRA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

03.0130

17.01.2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO MEGRETTE GARCIA
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicante: Manuel Granados/Plan Contingencia IUIT.
Proyecto: Marcela Porras/Plan Contingencia IUIT.

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 352232

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
13	01	<input checked="" type="checkbox"/>	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	<input checked="" type="checkbox"/>			
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	<input checked="" type="checkbox"/>	14	15	20	30		
10	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Bogotá - Vía Km 9 too Peaje Siberia

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	<input checked="" type="checkbox"/>	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	<input checked="" type="checkbox"/>	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	<input checked="" type="checkbox"/>	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	<input checked="" type="checkbox"/>
0	1	2	3	4	5	6	7	8	<input checked="" type="checkbox"/>
0	1	2	3	4	5	<input checked="" type="checkbox"/>	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Cota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	<input checked="" type="checkbox"/>	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	<input checked="" type="checkbox"/>	9
0	1	2	3	4	5	6	<input checked="" type="checkbox"/>	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
CC 80538827

LICENCIA DE CONDUCCION
1100190653120C1

EXPELIDA 10-03-2012 VENCE 10-03-2015

NOMBRES Y APELLIDOS
Cesar Eduardo Martinez Rivas

DIRECCION Diagonal B6A-102-50 TELEFONO 3138606503

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Nubia Esperanza Rivas

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de viajes y turismo Covatur

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002484836

13. TARJETA DE OPERACION

0654815 U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS Zapata Santo Alvaro ENTIDAD Setra-decun

PLACA No. 087441

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COMECHI).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
		El Camino

16. OBSERVACIONES

NO es parte estricto de contrato Decreto 174 de 2001

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PART. DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO

GRAVEDAD DE INFRACCION C.C. No. 60535,027 C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

IMPRESO POR CEREZOSERVICIOS, TRINIDAD I. GONZALEZ S.A. NO. 001 574.019 (T) 482.114

PARQUEADERO ^{solución} PATIOS EL CAMINO

KM. 12 AUTOPISTA MEDELLÍN - LA PUNTA TENJO

Horario de: Lunes a Viernes
de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.



SIGLA No. TDK
PLACA: 996

LA PUNTA: Febrero 10/13

INVENTARIO INDIVIDUAL
DE VEHÍCULO

1167

A CARGO DE: P. Zapata

Jhonatan

CLASE DE VEHÍCULO: Camioneta

MARCA: ZIVA

HORA ENTRADA: 14:15

INFRACCIÓN:

ORGANISMO: Fantigen

ACCESORIOS

Auto - Radio con Antena	<u>1</u>	Batería	<u>2</u>
Brazos y Cuchillas Limpiabrisas	<u>1</u>	Compresor de Aire	<u>1</u>
Cocuyos	<u>2</u>	Ceniceros	<u>1</u>
Luces Direccionales	<u>2</u>	Caja de Herramientas	<u>1</u>
Bajo Eléctrico	<u>1</u>	Defensa Bomper	<u>1</u>
Espejos Internos	<u>1</u>	Encendedores	<u>1</u>
Emblemas	<u>1</u>	Espejos Externos	<u>1</u>
Radio Teléfono	<u>1</u>	Letreros	<u>1</u>
Exploradoras Manuales	<u>1</u>	Lámpara de luz interior	<u>1</u>
Extintor de Fuego	<u>1</u>	Manijas - Puertas y Vidrios	<u>4</u>
Guanteras	<u>1</u>	Parasoles	<u>2</u>
Llaves Swich y Puertas	<u>1</u>	Pisos de Caucho	<u>1</u>
Pitos	<u>1</u>	Rines Diámetro	<u>5</u>
Perillas de Seguros	<u>1</u>	Copas	<u>4</u>
Siranas	<u>1</u>	Taxímetro	<u>1</u>
Control de Aceite	<u>1</u>	Tapa Radiador	<u>1</u>
Tapa para Aceite	<u>1</u>	Tapa tanque de Gasolina	<u>1</u>
Lavaparabrisas	<u>1</u>	Tanque Auxiliar de Gasolina	<u>1</u>
Carpa de Lona	<u>1</u>	Verilla para Carpa	<u>1</u>
Vidrios	<u>Todos</u>	Llantas Diámetro	<u>5</u>
Neumáticos Diámetro	<u>1</u>	Tapetes Caucho	<u>4</u>
Topes Delanteros	<u>1</u>	Correas de Seguridad	<u>4</u>
Descanzabrazos	<u>4</u>		

HERRAMIENTAS

Gato Mecánico	<u>1</u>	Gato Hidráulico	<u>1</u>
Llaves para Ruedas	<u>1</u>	Llaves Fijas	<u>1</u>
Llaves Estrellas	<u>1</u>	Destornillador Plano	<u>1</u>
Destornillador estrella	<u>1</u>	Presna Parches	<u>1</u>
Bomba de Mano Inflar Llantas	<u>1</u>	Pinzas	<u>1</u>
Kit de Carretera	<u>1</u>	Palancas	<u>1</u>

OBSERVACIONES:

Bomper en caja, rayada en la parte superior y para el dueño traerlos avaluados

ENTREGUE: Alexis Martinez

RECIBI: Cristina Pineda

C.C. No.

C.C. No.

IMPRESO POR: JORGE CADENAS - NIT. 90.383.328 - 3 - CEL: 313.498.41.89



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 23/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500071961



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

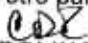
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **30130 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELILPE PARDO PARDO
C:\Users\felipppardo\Desktop\CITAT 29997.odt



SLICKET DE DEVOLUCIÓN

472 Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Refusado No Rescde	OTROS <input checked="" type="checkbox"/>	Aportado Clausurado Cerrado No Existe Numero Falta de No Contactado Fuerza Mayor
	Intercambio de paquetes No. 1	
Fecha: 17/02/15 Nombre: Alejandro Rueda C.C: 8547782 Sector: Santa Marta Observaciones:	Fecha: _____ Hora: _____ Nombre legible del distribuidor: _____ C.C: _____ Sector: _____ Centro de Distribución: _____ Observaciones: _____	

N-OP-D-003-PR-001 / Version 2 F-5385

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA-MAGDALENA



REMITENTE
 Nombre Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES
 Dirección: CALLE 83 84 85

Ciudad: BOGOTÁ, D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código Postal:
 Envío: RN31613619000

DESTIMATARIO
 Nombre Razón Social:
 COOPERATIVA DE VIAJES Y
 TURISMO
 Dirección: CARRERA 100 No. 17
 OFICINA 227 - 228

Ciudad: SANTA
 MARTA, MAGDALENA
 Departamento: MAGDALENA
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 17/02/2015 13:29:28